



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE MARZO DE 2020

No. 305

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles, los que se señalan, competencia de su Unidad de Transparencia 4

Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Sistema de Datos Personales de Asesorías, Talleres, Capacitaciones y Actividades de Promoción, Difusión e Investigación en Materia de Derechos Culturales” 6

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, “Tequio-Barrio 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 10

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 11/2020 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (hand held), con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito aplicables en la Ciudad de México 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el que se dan a conocer los Formatos Únicos de diversos trámites y servicios	41
Fideicomiso de Recuperación Crediticia	
◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de los Expedientes Integrados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, donde el Fideicomiso es parte	72
◆ Acuerdo por el que se suprimen los sistemas de datos personales denominados, “Registro en Línea del Acreditado de la Cartera INVI” y “Prestación de Servicios Profesionales con Personas Físicas”	75
◆ Acuerdo por el que se suprimen los sistemas de datos personales denominados, “De los Juicios Laborales que han Causado Ejecutoria” y “Juicios Mercantiles con Sentencia que han Causado Ejecutoria”	77
◆ Acuerdo por el que se modifican los sistemas de datos personales denominados, “Carteras Administradas” y “Recursos Humanos”	80
Instituto de Educación Media Superior	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar su Manual Administrativo, con número de registro MA-10/230120-E-SECITI-IEMS-82/010919	84
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020	85
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020	86
Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Mecanismos y Criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios del derecho privado en la “Ciudad Deportiva de La Magdalena Mixhuca”	87
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras 2020	89
Congreso de la Ciudad de México	
◆ Resolución respecto a la procedencia de la Iniciativa Ciudadana con proyecto de Decreto por el que se publica la Ley de Trabajadores No Asalariados, Prestadores de Servicios por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, que presentó la Diputada María de Jesús Rosete Sánchez, en su calidad de representante del Comité Promotor	94
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Secretaría de Administración y Finanzas.- Licitación Pública Nacional, número SAF-DGRMSG-LP-04-20.- Convocatoria 04.- Contratación del Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y de Personas del Gobierno de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020	121
◆ Instituto de Vivienda.- Licitación Pública Nacional, número L.P.N.-INVICDMX-001-2020.- Contratación del servicio integral de logística para la entrega de viviendas, escrituras, servicios relacionados con los programas de vivienda y eventos relativos	123
◆ Red de Transporte de Pasajeros.- Licitación Pública Internacional, número RTP/LPI/001/2020.- Convocatoria número interno 001/20.- Adquisición de autobuses biarticulados	124

- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.**- Licitación Pública Internacional, número RTP/LPI/002/2020.- Convocatoria número interno 002/20.- Adquisición de autobuses sencillos 125
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números AZCA-LP-005-2020 y AZCA-LP-006-2020.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/003-2020.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de la carpeta asfáltica por medio de mapeos en vialidades secundarias así como el Proyecto Integral del Maker Space 126
- ◆ **Congreso de la Ciudad de México.**- Licitación Pública Nacional, número CCM/IL/LPN/001/2020.- Adquisición de monederos electrónicos para compra de alimentos y despensa 129
- ◆ **Aviso** 130



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 apartado A, 11, 12 13 apartado D, 17 apartado A y 26 apartado B. numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX incisos C) y E) y 179 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción VII y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario; se emite el siguiente aviso:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2020”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2020.

Con fecha 31 de enero del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 274 Tomo III, en las páginas 87 a la 123, **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2020”**; para lo cual se dan a conocer las siguientes:

MODIFICACIONES

En la página 87, numeral 1.3; Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo.

Dice:

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo.
La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, adscrita a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.
Dirección General de Participación Ciudadana

Debe decir:

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación **en el** programa social y unidades de apoyo técnico operativo.
La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, adscrita a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.
Dirección General de Participación Ciudadana.

En la página 101, numeral 8.1.2 Los lugares en que se difundirá el programa en territorio.

Dice:

8.1.2 Los lugares en que se difundirá el Programa en territorio.
Las Reglas de Operación y Convocatoria del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, serán difundidas en los 340 barrios, colonias y pueblos de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; adicionalmente, en edificios de la Administración Pública de la Ciudad de México, sedes de las Alcaldías, Instituciones públicas y Espacios Públicos, Instituciones Académicas entre otros.

Debe decir:

8.1.2 Se difundirán las presentes Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” en los 340 barrios, colonias y pueblos de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; adicionalmente, en edificios de la Administración Pública de la Ciudad de México, sedes de las Alcaldías, Instituciones Públicas y Espacios públicos, Instituciones Académicas, entre otros.

A través del promotor Vecinal de la Coordinación de Participación Ciudadana en cada Alcaldía adscrita a la Dirección General de Participación Ciudadana, se dará información y requisitos de forma explícita en los Módulos de la Dirección General de Participación Ciudadana a los vecinos interesados en el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”

En la página 102, numeral 8.3.1 Procedimiento para acceder al Programa.

Dice:

8.3.1 Procedimiento para acceder al Programa:

1.-El procedimiento contempla cinco fases para el acceso al Programa.

a.-La Dirección General de Participación Ciudadana apoyada por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario convocarán a Asambleas Vecinales con la finalidad de decidir públicamente: a) la modalidad del proyecto de mejoramiento barrial y comunitario, b) el tipo de contratación y c) la conformación de un Comité Promotor Unificado, lo más amplio posible (que integre las funciones de los anteriores comités de administración, supervisión y desarrollo comunitario).

b.-A partir de lo anterior, inicia un proceso de diseño participativo que integra a los miembros del Comité Promotor Unificado, a los asesores técnicos de la comunidad, asesores técnicos empadronados y funcionarios adscritos al programa comunitario, en el esquema de corresponsabilidad inherente a la metodología “Tequio-Barrio 2020”; dicho proceso debe arrojar un documento denominado “ANTEPROYECTO” que contenga, además del nombre del lugar específico, barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional, y alcaldía, como mínimo los siguientes elementos:

- 1) el mapa específico del área o calles a intervenir;
- 2) fotos referenciadas al mapa y en caso de fachadas, el larguillo correspondiente;
- 3) los conceptos, los volúmenes y costos estimados de obra, y
- 4) el calendario estimado de obra. El paso siguiente es entregar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario dicho “ANTEPROYECTO”, firmado por todos los que intervinieron en el proceso de diseño participativo, a excepción de los funcionarios de apoyo.

a.-La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario preparará el portafolio de los anteproyectos que considera completos para su respectiva deliberación en las sesiones del Comité Técnico Mixto.

b.-En las sesiones del Comité Técnico Mixto se aprobarán los anteproyectos del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra; si el Comité Técnico Mixto considera incompleto o inadecuado el anteproyecto, procederá a justificar su opinión, determinando que se presenten en alguna de las sesiones siguientes. A partir de este momento, las propuestas de intervención se considerarán y denominarán “PROYECTOS” aprobados.

c.-El listado de proyectos aprobados, con sus correspondientes montos, y observaciones pertinentes, pasará a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario para, en su caso, realizar los ajustes recomendados por el Comité Técnico Mixto, e iniciar la contratación y financiamiento de las obras de urbanismo social.

d.-La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitaria de manera excepcional podrá aprobar de forma directamente los proyectos de intervención, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra, en las siguientes circunstancias:

i.-Cuando alguno de los comités no se haya instalado

ii.-Cuando no se reúna el quórum de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico Mixto.

iii.-Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor las zonas requieran inmediata intervención para atender el conflicto social en barrios, pueblos, colonias o unidades habitacionales en donde se realicen Audiencias Públicas, asambleas vecinales, tequios, o recorridos de campo, y se perciba de manera urgente la necesidad del Programa.

2.-El programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma todos los trámites y servicios serán llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

3.-En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al Programa. Todos los trámites y formatos relacionados con este programa social son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

4.-La ruta crítica de cada proyecto estará integrada por cinco fases:

FASE I: ASAMBLEA VECINAL	FASE II: ANTEPROYECTO PARTICIPATIVO	FASE III: COMITÉ TÉCNICO MIXTO	FASE IV: INSACULACIÓN Y MINISTRACIONES	FASE V: RECEPCIÓN Y CIERRE
1.-DEFINE AL COMITÉ.	1.-ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO.	1.-ENTREGA DE ANTEPROYECTOS AL COMITÉ TÉCNICO MIXTO.	1.-ASIGNACIÓN DE EMPRESA O TÉCNICO BARRIAL.	1.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA COMUNIDAD.
2.-SELECCIÓN DE OBRA A REALIZAR.	2.-VALIDACIÓN EN CAMPO.	2.-DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO MIXTO.	2.- CONTRATACIÓN.	2.-CIERRE ADMINISTRATIVO.
3.- DEFINICIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN.		3.- NOTIFICACIÓN A LOS COMITÉS PROMOTORES UNIFICADOS.	3.- ENTREGA DE MINISTRACIONES DE OBRA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN.	
4.-FECHA DE PRÓXIMO RECORRIDO Y TRABAJO DE DISEÑO PARTICIPATIVO		3.- NOTIFICACIÓN A LOS COMITÉS PROMOTORES UNIFICADOS.	3.- ENTREGA DE MINISTRACIONES DE OBRA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN.	

5.-Se tomarán en cuenta la experiencia y el arraigo de los activistas urbanos, barriales y de pueblos originarios; también a los equipos técnicos y sociales, de los organismos de las sociedades civiles e institucionales que han apoyado a las comunidades en la defensa, rescate, mejoramiento y equipamiento de sus espacios públicos. La metodología Tequio Barrio incluye actividades de actualización e intercambio de experiencias con la finalidad de compartir las buenas prácticas del Programa, que permita incorporar nuevas generaciones de activistas urbanos a las tareas de desarrollo de entornos vitales en los espacios públicos barriales.

6.-Para dictaminar la viabilidad de cualquier proyecto, antes tendrán que valorarse en sitio, como establecen las metodologías del urbanismo social o táctico; o sea, visita de campo al espacio a intervenir. Esta validación la podrá otorgar el personal de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y/o el Asesor Técnico Barrial asignado al territorio.

7.-En ningún caso se destinarán recursos del Programa para la compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. Así mismo, en el caso de Unidades Habitacionales, no se podrán realizar trabajos de: cambio de tinacos, cambios de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales. 8.-Concluido el proyecto de mejora, los integrantes de Comité Promotor Unificado deberán comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

9.-Los datos personales recabados durante el registro e incorporación al Programa Social serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.10.-La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, dará seguimiento a los trabajos de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”.

11.-Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

12.-El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” contará con la colaboración de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, organismo sectorizado en la SIBISO, a través de su Coordinación General de Programas Sociales; oficina ubicada en Puebla #182, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700. Tel. 55 51 28 52 30.

13.-El “Reto Verde” también constituirá una actividad del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”. La visión de género deberá incorporarse al rediseño y regeneración de los espacios públicos barriales. El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” se enmarca en el Derecho a la Ciudad y en la Producción Social del Hábitat.

14.-No podrán ser rechazadas las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, etcétera; será responsabilidad del área técnica realizar talleres o sesiones de diseño participativo, enmarcados en el enfoque metodológico “Tequio Barrio”.

15.-Asimismo, para programar citas u obtener mayor información, las personas interesadas deberán acudir a la dirección ubicada en Diagonal 20 de Noviembre, número 294, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06800, Ciudad de México, o a través de la página de la Dirección General de Participación Ciudadana www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx; o llamar al 57-40-87-08.

Debe decir:

8.3.1 Procedimiento para acceder al Programa:

a) El procedimiento contempla cinco fases para el acceso al Programa.

I. La Dirección General de Participación Ciudadana apoyada por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario **invitarán a las** Asambleas Vecinales con la finalidad de decidir públicamente:

- la modalidad del proyecto de **Mejoramiento Barrial y Comunitario**;

- el tipo de contratación; y

- la conformación de un Comité Promotor Unificado, lo más amplio posible (que integre las funciones de los anteriores **Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo Comunitario**).

II. A partir de lo anterior, inicia un proceso de diseño participativo que integra a los miembros del Comité Promotor Unificado, a los asesores técnicos de la comunidad, asesores técnicos empadronados y funcionarios adscritos al programa comunitario, en el esquema de corresponsabilidad inherente a la metodología “Tequio-Barrio 2020”; dicho proceso debe arrojar un documento denominado “ANTEPROYECTO” que contenga, además del nombre del lugar específico, barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional, y alcaldía, como mínimo los siguientes elementos:

a. el mapa específico del área o calles a intervenir;

b. fotos referenciadas al mapa y en caso de fachadas, el larguillo correspondiente;

c. los conceptos, los volúmenes y costos estimados de obra, y

d. el calendario estimado de obra. El paso siguiente es entregar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario dicho “ANTEPROYECTO, firmado por todos los que intervinieron en el proceso de diseño participativo, a excepción de los funcionarios de apoyo.

III. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario preparará el portafolio de los anteproyectos que considera completos para su respectiva deliberación en las sesiones del Comité Técnico Mixto.

IV. En las sesiones del Comité Técnico Mixto se aprobarán los anteproyectos del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra; si el Comité Técnico Mixto considera incompleto o inadecuado el anteproyecto, procederá a justificar su opinión, determinando que se presenten en alguna de las sesiones siguientes. A partir de este momento, las propuestas de intervención se considerarán y denominarán “PROYECTOS” aprobados.

V. El listado de proyectos aprobados, con sus correspondientes montos, y observaciones pertinentes, pasará a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario para, en su caso, realizar los ajustes recomendados por el Comité Técnico Mixto, e iniciar la contratación y financiamiento de las obras de urbanismo social.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitaria de manera excepcional podrá aprobar de forma directamente los proyectos de intervención, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra, en las siguientes circunstancias:

i.-Cuando alguno de los comités no se haya instalado.

ii.-Cuando no se reúna el quórum de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico Mixto.

iii.-Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor las zonas requieran inmediata intervención para atender el conflicto social en barrios, pueblos, colonias o unidades habitacionales en donde se realicen Audiencias Públicas, asambleas vecinales, tequios, o recorridos de campo, y se perciba de manera urgente la necesidad del Programa.

El programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma todos los trámites y servicios serán llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al Programa. Todos los trámites y formatos relacionados con este programa social son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

La ruta crítica de cada proyecto estará integrada por cinco fases:

FASE I: ASAMBLEA VECINAL	FASE II: ANTEPROYECTO PARTICIPATIVO	FASE III: COMITÉ TÉCNICO MIXTO	FASE IV: INSACULACIÓN Y MINISTRACIONES	FASE V: RECEPCIÓN Y CIERRE
1.-DEFINE AL COMITÉ.	1.-ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO.	1.-ENTREGA DE ANTEPROYECTOS AL COMITÉ TÉCNICO MIXTO.	1.-ASIGNACIÓN DE EMPRESA OTÉCNICO BARRIAL.	1.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA COMUNIDAD.
2.-SELECCIÓNDE OBRA AREALIZAR.	2.-VALIDACIÓN EN CAMPO.	2.-DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICOMIXTO.	2.- CONTRATACIÓN.	2.-CIERRE ADMINISTRATIV O.

3.- DEFINICIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN.		3.- NOTIFICACIÓN A LOS COMITÉS PROMOTORES UNIFICADOS.	3.- ENTREGA DE MINISTRACIONES DE OBRA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN.	
4.-FECHA DE PRÓXIMO RECORRIDO Y TRABAJO DE DISEÑO PARTICIPATIVO		3.- NOTIFICACIÓN A LOS COMITÉS PROMOTORES UNIFICADOS.	3.- ENTREGA DE MINISTRACIONES DE OBRA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN.	

Se tomarán en cuenta la experiencia y el arraigo de los activistas urbanos, barriales y de pueblos originarios; también a los equipos técnicos y sociales, de los organismos de las sociedades civiles e institucionales que han apoyado a las comunidades en la defensa, rescate, mejoramiento y equipamiento de sus espacios públicos. La metodología Tequio Barrio incluye actividades de actualización e intercambio de experiencias con la finalidad de compartir las buenas prácticas del Programa, que permita incorporar nuevas generaciones de activistas urbanos a las tareas de desarrollo de entornos vitales en los espacios públicos barriales.

Para dictaminar la viabilidad de cualquier proyecto, antes tendrán que valorarse en sitio, como establecen las metodologías del urbanismo social o táctico; o sea, visita de campo al espacio a intervenir. Esta validación la podrá otorgar el personal de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y/o el Asesor Técnico Barrial asignado al territorio.

En ningún caso se destinarán recursos del Programa para la compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. Así mismo, en el caso de Unidades Habitacionales, no se podrán realizar trabajos de: cambio de tinacos, cambios de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales.8.-Concluido el proyecto de mejora, los integrantes de Comité Promotor Unificado deberán comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

Los datos personales recabados durante el registro e incorporación al Programa Social serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.10.-La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, dará seguimiento a los trabajos de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” contará con la colaboración de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, organismo sectorizado en la SIBISO, a través de su Coordinación General de Programas Sociales; oficina ubicada en Puebla #182, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700. Tel. 55 51 28 52 30.

El “Reto Verde” también constituirá una actividad del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”. La visión de género deberá incorporarse al rediseño y regeneración de los espacios públicos barriales. El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” se enmarca en el Derecho a la Ciudad y en la Producción Social del Hábitat.

No podrán ser rechazadas las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, etcétera; será responsabilidad del área técnica realizar talleres o sesiones de diseño participativo, enmarcados en el enfoque metodológico “Tequio Barrio”.

Asimismo, para programar citas u obtener mayor información, las personas interesadas deberán acudir a la dirección ubicada en Diagonal 20 de Noviembre, número 294, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06800, Ciudad de México, o a través de la página de la Dirección General de Participación Ciudadana www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx; o llamar al 57-40-87-08.

En la página 106, numeral 9.1

Dice:

De la Asambleas Vecinales

9.1.- La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante la cual las y los habitantes de la zona de impacto de los Proyectos detonan el proceso de acceso al programa social. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración del Comité Promotor Unificado y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México. Las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México y personal adscrito al Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, deberán sujetarse a los presentes lineamientos.

En la Asamblea Vecinal podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con identificación oficial (INE) tener residencia en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional donde se realice y permanezcan en la Asamblea.

La Convocatoria a la Asamblea será difundida por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y unidad habitacional, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, será publicada en las páginas web de la Secretaría: www.sibiso.cdmx.gob.mx y/o www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial.

Las Asambleas Vecinales deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana respectiva y/o la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá las quejas que se presenten por escrito, anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas; se citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie a la comunidad.

Si existe riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea Vecinal persisten, se procederá a realizar visitas domiciliarias en el entorno vecinal, para lograr el respaldo de al menos veinte residentes y evitar la cancelación del recurso a la comunidad.

La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garanticen la conformación del Comité Promotor Unificado. Las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México deberán verificar que se cumpla con este punto.

Los responsables designados por la Dirección General de Participación Ciudadana deberán asistir a las Asambleas, con el objetivo de verificar el quórum, la votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Debe decir:

De las Asambleas Vecinales

9.1.- La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante la cual las y los habitantes de la zona de impacto de los Proyectos detonan el proceso de acceso al programa social. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración del Comité Promotor Unificado y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de las **Coordinaciones de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.**

La Coordinaciones de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México y personal adscrito al Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, deberán sujetarse a los presentes lineamientos.

En la Asamblea Vecinal podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con identificación oficial (INE) tener residencia en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional donde se realice y permanezcan en la Asamblea.

La difusión de la Asamblea Vecinal será por medio de avisos colocados en los Módulos de la Dirección General de Participación Ciudadana por los Promotores Vecinales y Coordinadores Zonales a los ciudadanos interesados en el programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio2020” y lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y Unidad Habitacional, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, será publicada en las páginas Web de la Secretaría: www.sibiso.cdmx.gob.mx y/o www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial

Las Asambleas Vecinales deberán realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, **la Coordinación de Participación Ciudadana en la Alcaldía** respectiva y/o la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá las quejas que se presenten por escrito, anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas; se citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie a la comunidad.

Si existe riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea Vecinal persisten, **el Promotor Vecinal de la Coordinación de Participación Ciudadana de cada Alcaldía** procederá a realizar visitas domiciliarias en el entorno vecinal, para lograr el respaldo de al menos veinte residentes y evitar la cancelación del recurso **vecinal**.

La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garanticen la conformación del Comité Promotor Unificado. **Las Coordinaciones de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México** deberán verificar que se cumpla con este punto.

Los responsables designados por la Dirección General de Participación Ciudadana deberán asistir a las Asambleas, con el objetivo de verificar el quórum, la votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Los Promotores Vecinales en conjunto con los coordinadores zonales de la Coordinación de Participación Ciudadana deberán verificar en las listas de asistencia el registro de un mínimo de 25 personas.

En la página 108, numeral 10. Procedimiento de instrumentación.

Dice:

10. Procedimientos de instrumentación.
Operación.

Las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, serán las responsables de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.

Debe decir:

10. Procedimientos de instrumentación.
Operación.

Las Coordinaciones de Participación Ciudadana de cada Alcaldía, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana en coordinación con los Coordinadores Zonales y Promotores Vecinales, serán los responsables de realizar la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del acta de todas las asambleas.

En la página 109, segundo párrafo**Dice:**

10.1 Funciones del Comité Promotor Unificado de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

...

- Realizar al término del Proyecto una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a su vez solicitará a la Dirección General de Participación Ciudadana la programación de la asamblea de rendición de cuentas; la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en copia fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos.

Debe decir:

10.1 Funciones del Comité Promotor Unificado de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

...

- Realizar al término del Proyecto una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a su vez solicitará a la Dirección General de Participación Ciudadana la programación de la **Asamblea** de rendición de cuentas; la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en copia fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos.

La programación, la convocatoria y la realización de las Asambleas de rendición de Cuentas, la realizará la Coordinación de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, por medio de sus Coordinadores Zonales y Promotores Vecinales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2020

(Firma)

DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL